ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2.021.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Ángel Carretón Castrillo

Concejales Asistentes:
Dña. María José Ruiz Maroto
Dña. María Esther Puente Martínez
D. José Miguel Peña Carpintero
D. Juan Carlos Morales Ramos
Dña. Manuela María Rojo López
D. Iván Martínez Rodriguez
Dña. Elena Inmaculada Somavilla

Excusa su asistencia Dña. María Belén Martínez Ortega

Secretario :

D. José María García Monte

Siendo las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre de 2021, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don Ángel Carretón Castrillo, y con asistencia de los Señores Concejales reseñados al margen, se reunió el Pleno de la Corporación Municipal de Villadiego en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, para celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria.

Asiste y da fe del Acto el Secretario del Ayuntamiento Do José María García Monte.

A la indicada hora y con el número suficiente para adoptar acuerdos en primera convocatoria el Sr. Presidente declara abierto el Acto Público, pasándose a tratar los puntos contenidos en el Orden del día:

<u>1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN</u> ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si alguno de los concejales presentes tiene que hacer alguna objeción al acta de las sesión correspondiente a la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2.021, que ha sido remitida previamente con la convocatoria a todos los Srs. Concejales.

No presentándose ninguna alegación, ni objeción al acta de la sesión anterior celebrada en la fecha citada, queda aprobada la misma por unanimidad de los miembros presentes del Pleno Municipal, es decir ocho de los nueve que lo componen, lo que supone la mayoría absoluta.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones aprobadas por él mismo desde la última sesión del Pleno en que se incluyó este punto, cuyo resumen sería:

- Decreto 8/2021, de 10 de noviembre de 2.021: Adjudicación del contrato de obras para construcción de un edificio de usos múltiples.
- Decreto 9/2021, de 16 de noviembre de 2.021: Adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto técnico para la construcción de una piscina cubierta climatizada.
- El Pleno se da por enterado de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, no poniendo objeción alguna a las mismas.
- 3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS.

Por parte del Sr. Alcalde-Presidente se explica que, tras la aprobación de esta Ordenanza, se ha producido un recurso contencioso administrativo de Red Eléctrica y una sentencia del Tribunal Supremo en la que, en parte, se da la razón a la empresa de energía, en cuanto a las tarifas que se pueden cobrar. Por ello, debemos modificar la citada Ordenanza, para adaptarla a la sentencia que crea jurisprudencia.

Una vez examinado el proyecto de modificación completa de la ordenanza reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del Pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente y con su finalidad de grabar el aprovechamiento especial del dominio público local, conforme a la reciente doctrina del Tribunal Supremo, por el Pleno del Ayuntamiento, tras el debate y sometido a votación ordinaria, con el voto favorable de todos los miembros presentes, ocho de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA o APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL en el sentido de recoger las modificaciones que afectan solo al artículo 4°, así como, y para mayor claridad, existiendo alguna pequeña modificación también en el enunciado de la tasa reguladora así como en el texto, y en concreto, debiendo eliminar toda alusión a una utilización privativa, para mejor comprensión se da una nueva redacción a toda la ordenanza de forma completa, tal como se recoge en el texto de la Ordenanza que se une al presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, y aunque se trata de modificación y no de implantación, y por cuanto además la modificación parcial ha venido impuesta por imperativo de la nueva doctrina del Tribunal Supremo, publíquese también en la web del municipio a los efectos de información general del vecindario, entidades y demás conforme a la ley 39/29015.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

<u>4º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL</u> REGULADORA DE LA TASA POR EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

D. Ángel Carretón Castrillo informa que, tras la revisión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los servicios de cementerio municipal, se ha comprobado que no existe una cuota por los trabajos que se han de realizar, cada vez más frecuentemente, para la inhumación o exhumación de las cenizas de un fallecido. Teniendo en cuenta que, además, estas operaciones se suelen hacer en fines de semana, con el inconveniente que supone para los empleados municipales. Dice que ha pensado que se incluya en la tarifa una cuota de 60,00 euros por los trabajos realizados cada vez que se quieren inhumar o exhumar unas cenizas en las sepultura o nichos del cementerio municipal.

Una vez examinado el proyecto de modificación completa de la ordenanza reguladora citada, así como los informes que constan en el expediente, y dado que es competencia del Pleno de esta Corporación implementar ordenanzas nuevas y modificar ordenanzas y reglamentos en materia de su competencia, y que la modificación de la ordenanza en este caso cumple con la legalidad vigente y con su finalidad de grabar los servicios prestados en los casos citados, por el Pleno del Ayuntamiento, tras el debate y sometido a votación ordinaria, con el voto favorable de todos los miembros presentes, ocho de los nueve que componen el órgano, lo que supone la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA

PRIMERO: Aprobar con carácter provisional e inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el cementerio municipal, en el sentido de incluir en el artículo 9 una nueva cuota por los servicios anteriormente descritos, tal como se recoge en el texto de la Ordenanza que se une al

presente acuerdo.

SEGUNDO: Exponer al público el mismo en los lugares señalados en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, y aunque se trata de modificación y no de implantación, y por cuanto además la modificación parcial ha venido impuesta por imperativo de la nueva doctrina del Tribunal Supremo, publíquese también en la web del municipio a los efectos de información general del vecindario, entidades y demás conforme a la ley 39/29015.

TERCERO: En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro modificado de la respectiva ordenanza fiscal.

CUARTO: Que se prosigan los demás trámites del expediente.

5°.- TEMAS DE PRESIDENCIA

No se produjo ninguno en este Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la Sesión, agradeciendo a los Sres. concejales su asistencia y aprovechando la ocasión para felicitar a toda la Corporación las Navidades y expresar su deseo de un próximo año muy venturoso. A este deseo y felicitación se unen todos los asistentes. De dicha sesión se levanta la presente acta, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario DOY FE.

VºBº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Ángel Carretón Castrillo

EL SECRETARIO